

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-231. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 9 de junio de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

1.-) Se deben aclarar las pretensiones de la demanda en el sentido de que si lo que se quiere cobrar son saldos o los incrementos anuales de la cuota alimentaria ya que los valores no corresponden a la señalada mensualmente.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

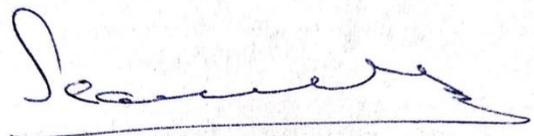
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora YEIMY DAIYAN ORTEGA VARGAS, en contra del Señor GERMAN ALIRIO CALA CASTILLO, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER a GABRIELA URIBE MACHADO, Estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Pontificia Bolivariana, como apoderada judicial de la demandante Señora YEIMY DAIYAN ORTEGA VARGAS, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.